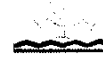




MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	-------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	779	Fecha:	13 de Mayo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	GONZALEZ FONSECA JORGE , GONZALEZ DIAZ MARIA-JULIA Y GONZALEZ FONSECA REINALDO		
NIT o CC:	1152061, 24109039 Y 4261738		
Predio Numero:	000100030786000		
Dirección Del Inmueble:	K 6 20A 09		
Dirección De Cobro:	K 6 20A 09		

004170 -- MAY 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que GONZALEZ FONSECA JORGE , GONZALEZ DIAZ MARIA-JULIA Y GONZALEZ FONSECA REINALDO , quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 1152061, 24109039 Y 4261738, Y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030786000, ubicado en K 6 20A 09 , en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	N.M	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALP	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2002	9.00	2,055,000	18,495	56,407	0	0	555	0	1,850	0	0	77,307
2003	9.00	2,127,000	19,143	54,434	0	0	574	0	1,914	0	0	76,065
2004	9.00	2,221,000	19,989	52,716	0	0	600	0	1,995	0	0	75,304
2005	12.00	3,441,000	41,292	104,638	0	0	826	0	3,238	0	0	155,014
2006	12.00	3,596,000	43,152	95,998	0	0	863	0	3,630	0	0	148,643
2007	12.00	3,660,000	43,920	86,951	0	0	878	0	3,784	0	0	148,533
2008	12.00	3,806,000	45,672	76,029	0	0	913	0	3,134	0	0	131,748
2009	12.00	3,896,000	47,952	64,848	0	0	959	0	0	0	0	113,759
2010	12.00	4,116,000	49,392	54,314	0	0	988	0	0	0	0	104,684
2011	12.00	4,116,000	49,392	42,745	0	0	988	0	0	0	0	93,125
2012	12.00	4,239,000	50,868	29,402	0	0	1,017	0	0	0	0	80,987
2013	7.00	508,000	3,563	653	0	0	71	0	0	0	0	4,287
TOTALES			432,830	718,835	0	0	9,232	0	40,969	0	0	1,201,466

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 779 del 13 de Mayo de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.